

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO	2015-01360
DEMANDANTE	JAVIER OROZCO MIRANDA
DEMANDADO	DANIT JIMENEZ RADA
FECHA	MAYO 13 DE 2021

INFORME SECRETARIAL. A su despacho el presente proceso Ejecutivo-Hipotecario, junto con el anterior memorial presentado por un tercero solicitando dar aplicación lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla en sede de tutela. Sírvase a proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.- Soledad- Atlántico, mayo (13) de dos mil veintiuno (2021).-

La Sala Civil – Familia del Honorable Tribunal Superior de Barranquilla, mediante fallo del día 17 de febrero del 2020, revocó el fallo proferido por el Juzgado Primero Civil Del Circuito de esta localidad, en su lugar, dispuso amparar el Derecho Constitucional del Debido Proceso invocado por el señor OSWALDO MEDINA CHAMORRO contra la Alcaldía Municipal de Soledad. Ordenando que se oficiase a la Alcaldía Municipal de Soledad par que devuelva el despacho comisorio librado dentro del proceso de la referencia.

Además, en dicho fallo existe orden dirigida a este juzgado así:

TERCERO: ORDENAR al JUZGADO CUARTO CML MUNICIPAL DE SOLEDAD, que una vez reciba dicho despacho comisorio, proceda dentro de los tres (03) días siguientes a dar el trámite judicial correspondiente, adoptando la decisión a que haya lugar.

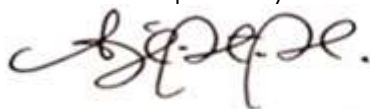
Sin embargo, revisado el expediente a la fecha no ha sido devuelta la comisión por parte de la Alcaldía de Soledad, para así proceder a dar cumplimiento al fallo de tutela en lo que a su numeral tercero respecta. Es por ello que, existe la necesidad de requerir a la Alcaldía para que proceda enviando el acta correspondiente a los resultados de la diligencia de entrega de bien inmueble, para los fines pertinentes.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

1. En cumplimiento de lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior Sala Civil-Familia, en fallo de tutela del 17 de febrero de 2020, este juzgado procederá a: **Oficiar a la Alcaldía Municipal de Soledad, a fin de que en el término de la distancia se sirva devolver el despacho comisorio No. 037, de fecha 16 de Julio del 2019, remitido con oficio No. 1.360 de la misma fecha, diligenciado, consistente en diligencia de entrega de bien inmueble rematado, para darle el trámite que en derecho corresponde.**

Notifíquese y cúmplase



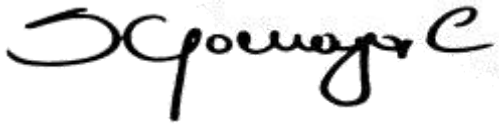
ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTRONICO No. **036**

SOLEDAD, **MAYO 14 DE 2021**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', with a light grey circular stamp or watermark behind it.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO